

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210107700

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, y como quiera que se dan los presupuestos del numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

Surtir traslado de la solicitud de desistimiento condicionada de las pretensiones de la demanda, a la parte demandada por el término de tres (3) días, a fin de que presente sus objeciones, si así lo considera, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G. del P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 163 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25 - septiembre - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria